

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

Mérida, Yucatán, a once de junio de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Consejo de la Judicatura**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Consejo de la Judicatura, en la cual se manifestó lo siguiente:

"NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS EN SU PÁGINA Y EN LA PLATAFORMA LAS OBLIGACIONES DEL 2016, 2017 Y 2018 DEL ARTÍCULO 70 Y LAS QUE LE APLICAN DIRECTAMENTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Y EN ALGUNAS MANDA A OTRAS PAGINAS SIN PODER DESCARGAR EL ARCHIVO EXEL (sic). FAVOR DE AUDITARLOS."

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha siete de mayo del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia respecto de la información de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en las fracciones III y IV del artículo 73 la propia Ley; en este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El diez de mayo de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/813/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado de manera oportuna al Responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, con su oficio

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 11/2018

número UTAI-CJ-90/2018, de fecha once de mayo del año en curso, remitido a este Organismo Autónomo el quince del mes y año en cuestión, en virtud del traslado que se le corriera al Sujeto Obligado, a través del acuerdo de fecha siete de mayo del presente año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el informado por el propio Consejo de la Judicatura, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, a fin de verificar si la información de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en las fracciones III y IV del artículo 73 de la propia Ley, se encuentra disponible en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/841/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente que precede. El veintinueve del mes y año en comento, se notificó al denunciante y al Sujeto Obligado, por correo electrónico el acuerdo referido.

SEXTO. Por acuerdo del cuatro de junio del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/CE/696/2018, de fecha cuatro del mes y año en cuestión y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintitrés del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El cinco de junio de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/921/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, señala que además de la citada información el Poder Judicial deberá poner a disposición la prevista en el artículo 73 de la propia Ley.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los artículos 70 y 73 de la Ley General, establecen lo siguiente:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 11/2018

- II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- III. *Las facultades de cada Área;*
- IV. *Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*
- V. *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*
- VI. *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
- VII. *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*
- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
- IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
- X. *El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
- XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*
- XII. *La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

- XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*
- XIV. *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;*
- ...
- XVI. *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*
- XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
- XVIII. *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*
- XIX. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*
- XX. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*
- XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*
- ...
- XXIII. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*
- XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*
- XXV. *El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*
- XXVI. *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*
- XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
2. *Los nombres de los participantes o invitados;*
3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
4. *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
10. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
11. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
12. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
13. *El convenio de terminación, y*
14. *El finiquito;*

b) *De las adjudicaciones directas:*

1. *La propuesta enviada por el participante;*
2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
10. *El convenio de terminación, y*
11. *El finiquito;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

- XXIX. *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*
- XXX. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*
- XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*
- XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*
- XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*
- XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*
- XXXV. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*
- XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
...
- XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
...
- XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos;*
- XLII. *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*
- XLIII. *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*
- XLIV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*
- XLV. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*
...

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

"Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judicial Federal y de las entidades federativas, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;

IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;

..."

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra el Consejo de la Judicatura, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación de la información contemplada en el artículo 70 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVIII de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y, en las fracciones III y IV del artículo 73 de la propia Ley.

OCTAVO. Que en virtud del traslado que se corriera al Consejo de la Judicatura, por oficio número UTAI-CJ-90/2018, de fecha once de mayo del año en curso, el Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, manifestó lo siguiente:

"En lo referente a las manifestaciones hechas de que la plataforma no se encuentra actualizada la información referente a los años 2016, 2017 y 2018, me permito informar que el Consejo de la Judicatura ha dado debido cumplimiento en tiempo y forma a la carga de información hasta el primer trimestre del año 2018, por parte de cada una de las áreas responsables que generan la misma.

En lo que respecta al portal de nuestra institución, hago de su conocimiento que la persona responsable del mismo realizó las adecuaciones necesarias para lograr una vinculación de la información

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

con aquella que obra en el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que en referencia a las manifestaciones hechas: "en algunas manda a otras paginas (Sic) sin poder descargar el archivo de excel" (Sic) el ciudadano anónimo no aporta elementos necesarios que contribuyan a verificar o contraponer lo que manifiesta, pues hemos realizado la verificación a nuestro portal y la información relativa al primer trimestre de 2018 se encuentra disponible, por lo que ante la falta de elementos que acrediten el motivo de su dicho se puede suponer que la falta a la que hace referencia sea causada por razones ajenas a esta institución." (Sic)

NOVENO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Consejo de la Judicatura, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio de Internet propio la información señalada el considerando SÉPTIMO.

Para efecto de lo anterior, y con independencia que al rendir su informe justificado el Consejo de la Judicatura manifestó que la publicación de la información motivo de la denuncia fue realizada en tiempo en forma, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

Al respecto, del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, se discurre lo siguiente:

- 1) Que según el acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó a la Ciudadana, Jessica Concepción Mis Grajales, Auxiliar de la Coordinación de Evaluación de dicha Dirección, para la práctica una verificación al Consejo de la Judicatura; el referido Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio www.cjyuc.gob.mx, el cual fue informado al Instituto por el propio Consejo.
- 2) Que en el sitio www.cjyuc.gob.mx, se visualiza la información publicada por el Consejo de la Judicatura, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comentario. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3) Que en términos de lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible la siguiente información:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abroge o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los ejercicios 2016 y 2017* y del primer trimestre de 2018
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los ejercicios 2016 y 2017* y del primer trimestre de 2018
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017* y la que se hubiere generado en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso	Información vigente en 2018 y del primer trimestre de 2018
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Normatividad: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 Recursos públicos entregados a sindicatos: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
			2017 y del primer trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Presupuesto asignado: Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 Informes trimestrales: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018 Cuenta pública: Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Programa de Comunicación Social: Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 Erogación de recursos por servicios de publicidad: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXV	Anual, en su caso, 15 días hábiles después de que el contador independiente entregue un dictamen especial	Información de seis ejercicios anteriores	Información de las auditorías realizadas en ejercicios 2016 y 2017
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXVIII	Trimestral	Información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2018, la generada en el primer trimestre de dicho año y la relativa a los

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 11/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
			cuatro trimestres de 2016 y de 2017
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018 y los instrumentos jurídicos vigentes
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	Inventario de bienes muebles e inmuebles: Información vigente en el año 2018, en caso de haberse modificado en los meses de enero, febrero, marzo y abril; de lo contrario, información del segundo semestre de 2017 Inventario de altas y bajas, así como los bienes donados: Si se adquirieron, dieron de baja o donaron bienes en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, la información vigente en dicho año y la del segundo semestre de 2017. Si no se adquirieron, dieron de baja o donaron bienes en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, información del primer y segundo semestre de 2018.
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios	Resoluciones notificadas en los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y en el primer trimestre de 2018
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXXIX	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Sesiones y resoluciones:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
	En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia	Información de los dos semestres de 2016 y de 2017 Calendario de sesiones: Información vigente en el ejercicio 2018 Integrantes del Comité: Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
XLII	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018
XLIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XLIV	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer trimestre de 2018
XLV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior	Información de los dos semestres de 2016 y de 2017.
XLVIII	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
Último párrafo	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso	Información vigente en 2018 y la generada en dicho ejercicio

*La información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de las fracciones V y VI, se verificará de manera anual, en razón que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la información de dichos ejercicios debió actualizarse de manera anual.

*Para el caso de la fracción VIII, la información del ejercicio dos mil diecisiete se verificará de manera trimestral, ya que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la información de dicho ejercicio debió actualizarse trimestralmente.

*En lo relativo a la información de la cuenta pública de la fracción XXI, se verificará la información de la cuenta pública de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, misma que debió generarse en dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; es decir, se actualiza a ejercicios concluidos.

Artículo 73 de la ley General

Fracción del artículo 73 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
III	Trimestral	Información del ejercicio en curso	Información del primer trimestre de 2018
IV	Trimestral	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 11/2018

4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación ordenada, se desprende lo siguiente:

1. Que la información inherente a las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones IV y XLV del artículo 70 de la Ley General y en la fracción III del artículo 73 de la propia Ley, que debió estar disponible al efectuarse la verificación, sí se encuentra publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx y por lo consiguiente en el diverso www.cjyuc.gob.mx, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

2. Que el Consejo de la Judicatura, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a) Puesto que no se encontró publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, y por lo consiguiente en el diverso www.cjyuc.gob.mx, información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en el numeral 70 fracciones XLII y XLIV de la Ley General.

b) En razón que la información contemplada en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y en último párrafo del citado numeral, que se encontró publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, y por lo consiguiente en el diverso www.cjyuc.gob.mx, no ésta publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo relativo a la fracción I, ya que la información publicada no cumple con los criterios 4 y 6 contemplados para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre del año pasado.
- Para el caso de la fracción II, dado que la información encontrada no cumple con el criterio 6 previsto para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre del año pasado.
- En lo inherente a la fracción III, puesto que la información hallada no cumple con el criterio 6 previsto para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre del año pasado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

- En lo tocante a la fracción V, toda vez que:
 - La información encontrada respecto de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, no cumple con el criterio 15 relativo a dicha fracción, contemplado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - La información relativa al ejercicio dos mil dieciocho, no cumple con el criterio 15 señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre del año pasado.
- En cuanto a la fracción VI, ya que:
 - La información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete no cumple con los criterios 7, 11 y 16 señalados en los Lineamiento Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - La información del ejercicio dos mil dieciocho no cumple con los criterios 3, 11, 16 y 23 previstos para dicha fracción, en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- Para el caso de la fracción VII, dado que la información encontrada no cumple con el criterio 7 establecido para la misma en los en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo relativo a la fracción VIII, en razón que:
 - No se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete; la documental encontrada precisa contener información del ejercicio en comento, sin embargo, no fue posible identificar el trimestre al que corresponde.
 - La información del ejercicio dos mil dieciocho no cumple con los criterios 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 11/2018

- En lo atinente a la fracción IX, puesto que:
 - No se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de los gastos por concepto de viáticos y de los gastos de representación.
 - La información encontrada respecto del primer trimestre de dos mil dieciocho no refiere a gastos por concepto de viáticos y a gastos de representación, si no que alude a estudios, investigaciones o análisis elaborados.
- En lo inherente a la fracción X, toda vez que la información encontrada respecto de las plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza refiere a estudios, investigaciones o análisis elaborados; esto, aunado a que no se cumplieron los criterios 13 y 14 previstos para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- Por lo que se refiere a la fracción XI, ya que:
 - No se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete.
 - La información encontrada respecto del primer trimestre de dos mil dieciocho no cumple con los criterios 7, 10 y 14 contemplados para tal fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo relativo a la fracción XII, puesto que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete. La documental encontrada precisa contener información del ejercicio en comento, sin embargo, su contenido es incorrecto.
- En lo concerniente a la fracción XIII, ya que la información publicada no cumple con los criterios 7 y 8 contemplados para tal fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo atinente a la fracción XIV, en razón que la información encontrada no cumple los criterios 13 y 26 relativos a dicha fracción, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- Para el caso de la fracción XVI, en virtud que:
 - La información encontrada respecto de la normatividad laboral refiere a estudios, investigaciones o análisis elaborados.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

- La justificación de la falta de publicidad de información relativa a los recursos públicos económicos, en especie o donativos entregados a sindicatos no se encuentra debidamente motivada.
- En lo que respecta a la fracción XVII, en razón que la documental encontrada no cumple los criterios 9, 10, 11, 12 y 13 previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo inherente a la fracción XVIII, dado que:
 - No se halló publicada información del cuarto trimestre de dos mil dieciséis y del tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete; esto, aunado a que la información encontrada en cuanto al ejercicio dos mil dieciséis, no cumple en su totalidad con el criterio 13 señalado en los Lineamiento Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - La información encontrada respecto del primer trimestre de dos mil dieciocho no refiere a los servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, si no que alude a estudios, investigaciones o análisis elaborados.
- En cuanto a la fracción XIX, toda vez que la información publicada no cumple los criterios 3, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 35 previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- Para el caso de la fracción XX, en razón que la información publicada no cumple con los criterios 3, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 36 señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo tocante a la fracción XXI, en virtud que:
 - No se halló publicada información del ejercicio dos mil diecisiete del presupuesto anual asignado, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete de los informes trimestrales del gasto, y de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
 - La información publicada respecto del ejercicio dos mil dieciséis del presupuesto anual asignado no cumple con los criterios 4 y 5 señalados en los Lineamiento Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 11/2018

- La información del ejercicio dos mil dieciocho del presupuesto anual asignado no cumple los criterios 7 y 8 contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- La información publicada del primer trimestre de dos mil dieciocho de los informes trimestrales del gasto no cumple el criterio 19 previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo relativo a la fracción XXIII, ya que:
 - No se encontró publicada información del Programa Anual de Comunicación Social de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete y de la erogación de recursos por servicios de impresión, difusión y publicidad de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
 - La documental encontrada respecto del ejercicio dos mil dieciocho y del primer trimestre de dicho ejercicio refiere a estudios, investigaciones o análisis elaborados, y no al Programa Anual de Comunicación Social, a la erogación de recursos por servicios de impresión, difusión y publicidad, y a los mensajes a través de los cuales se debe informar quien publica la información de tiempos oficiales
- En lo inherente a la fracción XXIV, toda vez que:
 - No se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
 - La información publicada del primer trimestre de dos mil dieciocho no cumple los criterios 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 32 precisados en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- Por lo que se refiere a la fracción XXV, en razón que no se halló publicada información generada en el ejercicio dos mil diecisiete, aunado a que la encontrada respecto del ejercicio dos mil dieciséis no cumple con los criterios 1, 3, 5 y 9, señalados en los Lineamiento Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo atinente a la fracción XXVI, dado que:
 - La información encontrada respecto de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete, no refiere a los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

o morales a quienes se les asignó o permitió usar recursos públicos o se les autorizó realizar actos de autoridad, si no que alude a estudios, investigaciones o análisis elaborados.

- La información del primer trimestre de dos mil dieciocho no cumple con los criterios 7, 9, 13, 15, 16, 17 y 18, precisados en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete. Esto, aunado a que en adición a la información publicada respecto de los recursos entregados, la documental hallada cuenta con una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de la información del trimestre en comento, lo cual causa confusión.
- En cuanto a la fracción XXVII, ya que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. La documental encontrada precisa contener información de los ejercicios referidos, sin embargo, no fue posible determinar el trimestre al que corresponde, puesto que como periodo informado se indicó el comprendido de enero a diciembre de dichos ejercicios, cuando debe coincidir con el del trimestre de actualización de la información.
- Para el caso de la fracción XXVIII, dado que:
 - No se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
 - La información del primer trimestre de dos mil dieciocho que se encuentra publicada no cumple los criterios 6, 8, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 28, 40, 42, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 85, 87, 89, 102 y 113, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo relativo a la fracción XXIX, toda vez que la información del segundo semestre de dos mil diecisiete no cumple los criterios 1, 2 y 8 contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Lo anterior, aunado a que en cuanto a dicho trimestre la documental encontrada cuenta con una leyenda por medio de la cual se informa que durante el mismo no se emitió informe alguno, la cual es incorrecto, puesto que se publicó un informe presentado en el citado trimestre.
- En lo concerniente a la fracción XXX, en virtud que la información publicada no cumple con el criterio 10 señalado en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y en los vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 11/2018

- En lo inherente a la fracción XXXI, puesto que:
 - No se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. Al respecto la documental encontrada en la verificación precisa contener información del ejercicio dos mil dieciséis, sin embargo, no fue posible determinar el trimestre al que pertenece, ya que como periodo informado se indicó el comprendido de enero a diciembre, cuando debe coincidir con el del trimestre de actualización de la información.
 - La información publicada del primer trimestre de dos mil dieciocho no cumple con los criterios 5, 13, 14, 19 y 20, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

- En lo que concierne a la fracción XXXII, en razón que:
 - No se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete. Al respecto la documental encontrada en la verificación precisa contener información del ejercicio en comento, sin embargo, no fue posible identificar el trimestre al que pertenece, ya que como periodo informado se precisó el año dos mil diecisiete, cuando éste debe coincidir con el del trimestre de actualización de la información.
 - La información del primer trimestre de dos mil dieciocho que se encontró publicada no cumple con los criterios 5, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 30 previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

- En cuanto a la fracción XXXIII, toda vez que la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete no cumple los criterios 6, 8, 9 y 10 contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- Por lo que se refiere a la fracción XXXIV, dado que:
 - No se halló publicada información del segundo semestre de dos mil diecisiete del inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles e inmuebles.
 - No se encontró disponible información del primer y segundo semestre de dos mil diecisiete del inventario semestral de bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes donados.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

- La información vigente en el año dos mil dieciocho del inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles no cumple los criterios 12 y 13 de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
 - La información vigente en el año dos mil dieciocho del inventario de bienes inmuebles, no cumple los criterios 26, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
 - La información vigente en el año dos mil dieciocho del inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles no cumple el criterio 42 de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo tocante a la fracción XXXV, ya que:
 - La información que se encuentra publicada del primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil dieciséis y de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete, de las recomendaciones emitidas por la CNDH u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos, refiere a estudios, investigaciones o análisis elaborados.
 - La información que se encontró publicada del tercer trimestre de dos mil dieciséis, de las recomendaciones emitidas por la CNDH u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos, no cumple los criterios 8, 13, 18, 31, 32 y 33 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - La información que se encuentra publicada de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete, respecto de las recomendaciones emitidas en Casos especiales y de las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, refiere a estudios, investigaciones o análisis elaborados.
 - En lo atinente a la fracción XXXVI, toda vez que:
 - No se halló publicada información del tercer trimestre de dos mil diecisiete.
 - La información que se encuentra publicada respecto del primer y segundo trimestre de dos mil diecisiete, no cumple el criterio 10 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 11/2018

- La información que se encontró publicada respecto del cuarto trimestre de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho, refiere a estudios, investigaciones o análisis elaborados.
- Para el caso de la fracción XXXIX, en virtud que:
 - La información publicada respecto de las sesiones del Comité de Transparencia sobre ampliación de plazo; acceso restringido reservada; acceso restringido confidencial; inexistencia de Información; incompetencia y ampliación de plazo reserva, no cumple los criterios 2, 5, 6, 8, 29 y 30 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - No se halló publicada información de los dos semestres de dos mil diecisiete de las resoluciones del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización.
 - La información que se halló publicada respecto resoluciones del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, no cumple el criterio 13 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - No se halló publicada la información vigente en el ejercicio dos mil dieciocho del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia; la documental publicada refiere a diversas sesiones del Comité celebradas en el primer trimestre del año en comento y no al calendario referido.
- En cuanto a la fracción XLI, en razón que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
- En lo que respecta a la fracción XLIII, dado que:
 - No se encontró publicada información del primer segundo y tercer trimestre de dos mil dieciséis y de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de los ingresos recibidos. Lo anterior, aunado a que la información que se halló publicada del cuarto trimestre de dos mil dieciséis no cumple los criterios 2 y 8 de los de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - No se halló disponible información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los responsables de recibir,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA
EXPEDIENTE: 11/2018

administrar y ejercer los ingresos; esto, sumado a que la información del primer trimestre de dos mil diecisiete que se encontró publicada no cumple en su totalidad el criterio 9 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

– La información publicada del primer trimestre de dos mil dieciocho de los ingresos recibidos no cumple el criterio 9 de los de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

- En lo relativo a la fracción XLVIII, puesto que la información publicada no cumple el criterio 3 de los de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- Por lo que se refiere al último párrafo del artículo 70 de la Ley General, en razón que la información publicada no cumple el criterio 4 contemplado en los de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

c) Toda vez que la información de la fracción IV del artículo 73 de la Ley General, no se encontró publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, y por lo consiguiente en el diverso www.cjyuc.gob.mx, no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho de los procesos por medio de los cuales fueron designados los magistrados; únicamente se justificó la falta de publicidad de la relativa al primer trimestre de dos mil dieciocho de los procesos para seleccionar jueces.

En mérito de lo anterior, se determina que el Consejo de la Judicatura, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General.

DÉCIMO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Consejo de la Judicatura, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

a) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, y por lo consiguiente en el diverso www.cjyuc.gob.mx, la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en el numeral 70 fracciones XLII y XLIV de la Ley General, de acuerdo con lo siguiente:

- Para el caso de la fracción XLII, debe publicarse la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho, correspondiente al formato 42a de los Lineamientos Técnicos Generales.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 11/2018

- En lo relativo a la fracción XLIV, debe difundirse la información de los dos semestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
- b) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, y por ende en el diverso www.cjyuc.gob.mx, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, que correspondan, la información contemplada en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y en último párrafo del citado numeral, así como en la fracción IV del artículo 73 de la Ley en cita, según lo precisado en el Considerando que precede.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Consejo de la Judicatura, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación,** cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisado en el Considerando DÉCIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye al Consejo de la Judicatura, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Consejo de la Judicatura, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Ciudadana, Jessica Concepción Mis Grajales, Auxiliar de la Coordinación de Evaluación de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Consejo de la Judicatura, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-02-001 CONSEJO DE LA JUDICATURA

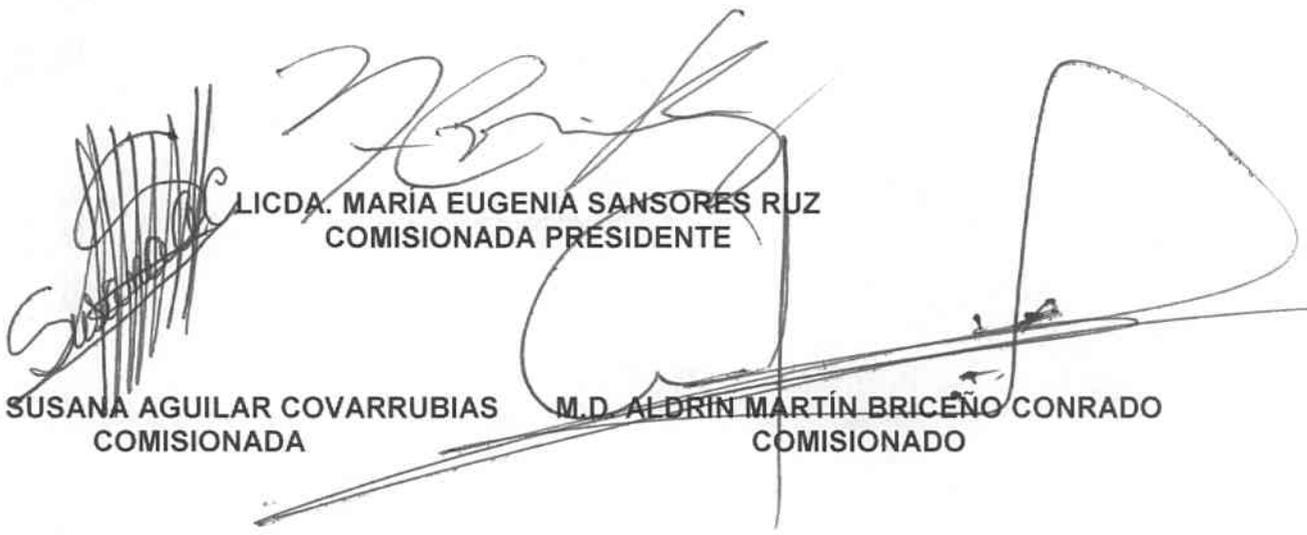
EXPEDIENTE: 11/2018

fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordaron y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE

LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA

M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO